

11-

Fusagasugá 2022- 11- 08

Doctora:  
ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA  
Jefe de Oficina de Compras  
Universidad de Cundinamarca

**Asunto:** RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES COMPONENTE JURÍDICO

Respetado Doctora:

La Universidad de Cundinamarca, en virtud de las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas en el proceso de INVITACIÓN No. 140 cuyo objeto es: **“ADECUACIONES LOCATIVAS Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE C DE LA EXTENSION SOACHA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”** considera en aras de mantener el perfil de transparencia, objetividad y responsabilidad que hasta el momento ha hecho evidente en el presente proceso, presenta respuesta a la observación en el siguiente orden:

I. Se reciben las Observaciones por parte de **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S.** dirigida a **SITTCA CONSTRUCCIONES S.A.S:** donde se indica lo siguiente:

1. El representante general en este caso el Gerente principal tiene la siguiente limitante: “No obstante la autonomía del Gerente para la celebración de actos jurídicos en representación de la sociedad, para celebrar válidamente actos jurídicos que generen obligaciones a la compañía de cuantía superior a los Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración del acto, deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas de la sociedad, según corresponda”. De acuerdo con este limitante, se solicita se mantenga el no cumplimiento en los requisitos jurídicos hasta tanto sea allegada el acta de en donde se autoriza la celebración de actos jurídicos por una cuantía superior a los 500 SMLMV.
2. En el certificado de parafiscales no viene acompañado por la CC y tarjeta profesional de la revisora fiscal suplente la Sra ELIZABETH VARGAS MESA; por consiguiente, se solicita mantener y ampliar el NO CUMPLIMIENTO de este requisito.
3. La expedición del RUP es de 22/08/2022 y conforme a los requisitos contenidos en el término de la Inv se debe allegar un RUP con UN MES de expedido, se solicita aplicar el no cumplimiento de los requisitos jurídicos.

#### **RESPUESTA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA:**

1. Una vez analizada la observación se le aclara al observante que dicho documento fue solicitado en la evaluación jurídica publicada en la fecha indicada en el

cronograma de invitación, sin embargo, dicho documento fue allegado en la etapa de subsanes el cual adjuntare pantallazo del mismo.

**JUNTA DIRECTIVA  
SITTCA CONSTRUCCIONES S.A.S.  
ACTA No. 055**

En la ciudad de Cartagena D.C., el 27 de Octubre del año 2022, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) se reunieron en las instalaciones de la compañía, las personas que a continuación se relacionan atendiendo la convocatoria del representante legal del 21 de Octubre del año 2022, dirigida a la dirección de correo electrónico registrada para el efecto por cada uno de los miembros de la junta directiva.

Nombre	Renglón	Identificación
Juan Pablo Castellano	Primero/Principal	C.C. 9.296.208
Susana del la Vega Chamorro	Segundo/Principal	C.C. 32.906.727
Rosmery Molina Para	Tercero/Principal	C.C. 52.851.867

**1. VERIFICACION DE QUORUM**

Expuso la Sra. Susana de La Vega Chamorro, secretaria de la Junta Directiva de SITTCA CONSTRUCCIONES S.A.S., quien ha manifestado el sentido de su voto la totalidad de los miembros principales de la junta.

**2. ORDEN DEL DÍA**

El orden del día propuesto y aprobado por unanimidad por la Junta Directiva es el siguiente:

1. Verificación del quorum
2. Orden del día
3. Elección del presidente de la reunión
4. Autorización de Junta Directiva al representante legal para suscribir actos jurídicos y contratos comerciales que superen los 500 SMMLV con la universidad de Cundinamarca.
5. Lectura y aprobación.

**3. ELECCION DEL PRESIDENTE DE LA REUNION**

La Junta procedió a elegir presidente de la reunión al señor **Juan Pablo Castellanos Benavides**, quien, estando presente, acepto dicho cargo.

Concluido el punto se continua con el siguiente orden del día.

**4. AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR ACTOS JURIDICOS Y CONTRATOS COMERCIALES QUE SUPEREN LOS 500 SMMLV CON LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.**

Expuso el señor Juan Pablo Castellano, presidente de la junta directiva, que, cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder en la autorización a la señora Maria Judith Velez Murillo representante legal de la compañía, suscribir actos jurídicos y contratos comerciales, que superen los 500 SMMLV con la universidad de Cundinamarca.

Por lo cual, el señor, presidente decretó un receso de 30 minutos para deliberar.

La Junta Directiva entiende la situación y decide por unanimidad aceptar y que se conceda la petición del presidente señor Juan Pablo Castellanos Benavides.

El presente punto es aprobado por unanimidad de los miembros principales de la Junta Directiva de la compañía.

**5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.**

A continuación, la secretaria dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de los miembros principales de la Junta Directiva de SITTCA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Habiéndose agotado el orden del día y no existiendo otro asunto por tratar, se levantó la sesión, siendo las 1:00 P.m.

Dada en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintidos (2022).

Para constancia se firma el acta por el presidente y secretario de la reunión.

  
Juan Pablo Castellano B.  
Presidente

  
Susana de la Vega Chamorro  
Secretaria

Es fiel copia tomada del libro de actas que reposa en las instalaciones de la compañía

Del documento anterior se evidencia que el representante legal para la fecha de presentación de ofertas de la invitación en mención es decir para el día 13 de octubre de la

presente anualidad no tenía facultad para contratar por mas de 500 salarios mínimos legales vigentes.

Es importante resaltar que en los términos de la ley 1882 de 2018

“**ARTÍCULO 5.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:

**ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.**

**PARÁGRAFO 1.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

Por tanto, la Universidad de Cundinamarca se acoge a su observación

2. Una vez analizada la observación se le aclara al observante que dicho documento fue solicitado en la evaluación jurídica publicada en la fecha indicada en el cronograma de invitación, sin embargo, dicho documento fue allegado en la etapa de subsanes el cual adjuntare pantallazo del mismo





3. Una vez analizada la observación se tiene que el documento fue inscrito y renovado el 22 de julio del año 2022 por ello no se solicitó documento expedido con antelación a un mes como son las exigencias del término de condiciones sin embargo se solicitara aclaración al oferente frente a el mismo

II. Se reciben las Observaciones por parte de **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S.** dirigida a **CONSORCIO UNIVERSITARIO:** donde se indica lo siguiente:

Se solicita a la entidad mantener y ampliar el NO CUMPLIMIENTO al proponente, por las siguientes razones:

1. No anexa certificado de existencia y representación legal de los consorciados
2. El archivo del RUP se encuentra dañado el archivo
3. Parafiscales:
  - a. No se anexa antecedentes de la revisora fiscal de JISSEYI DEL SOCORRO ZABALA MARTINEZ de OBRAS CIVILES INTEGRALES S.A.S.
  - b. NICOLAS PACHECO OLIVERA de MSJ INVERSIONES SAS esta vencido el antecedente del revisor fiscal
  - c. ELKIN RAMIREZ POLO de CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, SANITARIA HIDRÁULICA Y AMBIENTAL S.A.S no se anexa antecedentes del revisor fiscal.
4. Falta de fotocopia de la CC por parte de cada integrante consorcial
5. El archivo del RUT se encuentra dañado el archivo
6. El anexo 2 no se allego por parte de cada integrante consorcial

### **RESPUESTA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA:**

AL PUNTO 1: Se acoge la observación y se da aplicación a las causales de rechazo de la propuesta u oferta.

AL PUNTO 2: Se acoge la observación y se da aplicación a las causales de rechazo de la propuesta u oferta.

3 De los Parafiscales:

AL PUNTO 3.a. Se acoge la observación.

AL PUNTO 3.b. Se acoge la observación.

AL PUNTO 3.c. Se acoge la observación.

AL PUNTO 4. No se acoge la observación. El documento se le exige al representante del proponente u oferente plural.

AL PUNTO 5. No se acoge la observación. El archivo no se encontró por parte del comité evaluador.

AL PUNTO 6: Anexo No. 2 El proponente deberá diligenciar y adjuntar el certificado en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007; la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen. No se acoge la observación. El documento se le exige al representante del proponente u oferente plural.

III. Se reciben las Observaciones por parte de **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S.** dirigida a **CONSORCIO CUBIERTA M.S & GEO 2022:** donde se indica lo siguiente:

1. Se solicita RECHAZAR la propuesta ya que no allegan la garantía de

### **RESPUESTA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA:**

Siendo los términos para las diferentes etapas de selección, preclusivos y perentorios en los términos de referencia se señala a los interesados el tiempo de que disponen para elaborar sus ofertas, el plazo que se tomará la entidad para estudiarlas y el término en que procederá a la adjudicación o declaratoria de desierta, al punto de que si no se acatan, las consecuencias para uno u otro serán determinantes, tales como rechazar la propuesta por extemporánea o perder la facultad para adjudicar si no se hace en el tiempo previsto, razón de ser del señalamiento de los términos y de la vigencia de la garantía de seriedad

De esta manera, la ley 1882 de 2018, contempla que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ya había precisado que en ningún caso la entidad podía permitir que se acreditaran circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El Consejo de Estado precisó que por cierre del proceso debe entenderse el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y que lo subsanable son las circunstancias que ocurrieron con anterioridad a esa fecha.

De conformidad con la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso».

Conforme al oficio de fecha 31 de octubre de 2022 en nueve (9) folios, presentado por CONSORCIO CUBIERTA M & S GEO 2022, se observa que a pesar de no estar contenida en su propuesta la garantía de seriedad, esta fue expedida el diez (10) de octubre de 2022 y cumple con lo señalado en los términos de la invitación 140 - 2022, fecha anterior a la entrega de ofertas.

No se acoge la observación. Será responsable de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad, el proponente seleccionado, la cual estará dentro de la GARANTÍA UNICA, del contrato a celebrar.

IV. Se reciben las Observaciones por parte de **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S.** dirigida a **CONSORCIO CUBIERTAS MH:** donde se indica lo siguiente:

1. Solicitamos a la Universidad de Cundinamarca, evaluar la posible colusión que se está presentando dentro del proceso de invitación 140 de 2022; esto obedece a que del acta de recibo de propuestas se logra identificar que al proceso se presentó el Consorcio Cubiertas Mh, y el Consorcio Mantenimiento 4HC, sin embargo dentro de la propuesta del oferente Consorcio Cubiertas Mh encontramos documentación (Anexo 7, experiencia habilitante; Anexo 8 , Anticorrupción) perteneciente al Consorcio Mantenimiento 4HC , lo que da a inferir que estas empresas se conocen y se presentan de forma separada con el objetivo de incrementar los beneficios de las empresas participantes y ser adjudicatarias del proceso y limitar de esta forma la libre competencia.
2. Se solicita mantener la inhabilidad en el evento en que no sea aportado el RUT del señor HECTOR VICENTE RODRIGUEZ actualizado con fecha anterior al cierre del proceso.

#### **RESPUESTA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA:**

1. Una vez analizada la observación se aclara al observante que si bien es cierto se encontró dicho documento dentro de la carpeta que contenía la oferta de Consorcio Cubiertas Mh no se puede asegurar a simple vista que los oferentes cumplen con los requisitos para que se configure la colusión.  
En Colombia, la colusión o acuerdo entre competidores está tipificada como una conducta contraria a la libre competencia en el numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, que al respecto ha consagrado: “los que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas”. Así las cosas, para hablar de un acuerdo restrictivo de la competencia bajo la modalidad de colusión, se requiere el cumplimiento de los siguientes supuestos que definen la tipicidad de la conducta:
  - a. Un acuerdo entre dos o más sujetos
  - b. Que el acuerdo tenga por objeto la colusión en licitaciones o concursos o como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de los términos de las propuestas

Por lo anterior se tendría que hacer una investigación exhaustiva por varios entes competentes para lograr recolectar pruebas que confirmen una posible colusión. así las cosas, la Universidad de Cundinamarca se abstiene de manifestarse de fondo sobre el tema en concreto.

2. Una vez analizada la observación se le aclara al observante que dicho documento fue solicitado en la evaluación jurídica publicada en la fecha indicada en el cronograma de invitación, sin embargo, dicho documento no fue allegado en la hora estipulada en la etapa de subsanes



Es de aclarar que la actualización del RUT debe realizarse cuando se presenten circunstancias que modifiquen la información registrada inicialmente, como el cambio de responsabilidades tributarias, dirección de residencia o del establecimiento de comercio, entre otras. Por tanto, es claro, el RUT no pierde vigencia.

V. Se reciben las Observaciones por parte de **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S.** dirigida a **CONSORCIO SOACHA AE:** donde se indica lo siguiente:

1. Se solicita mantener la inhabilidad en el evento en que no sea aportado el RUT del señor ARQQOR ASOCIADOS SAS actualizado con fecha anterior al cierre del proceso.
2. Anexo No. 6 no corresponde al formato establecido por la entidad

### **RESPUESTA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA**

1. Se aclara al observante que el documento fue solicitado en la evaluación jurídica y aportado en la fecha estipulada para subsanes

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
3. Concepto <input type="checkbox"/> Actualización		4. Número de formulario		14846052800	
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DN		12. Dirección seccional	
9 0 0 1 8 3 9 7 2 8		8		13. Dirección seccional	
				14. RUTN electrónico	
				3 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de identificación	
Persona jurídica		1			
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
		COLOMBIA		1 8 9	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
Bogotá, D.C.					
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social	
				ARQQOR ASOCIADOS S.A.S	
36. Nombre comercial		37. Sigla		38. País	
				COLOMBIA	
39. Departamento		40. Ciudad/Municipio		41. Dirección principal	
Bogotá, D.C.		Bogotá, D.C.		CR 13 90 20 OF 509	
42. Correo electrónico		43. Código postal		44. Teléfono 1	
msuroquijano@yahoo.com.ar		1 1 1 3 2 1		8 1 5 7 1 9 8	
45. Teléfono 2		46. Clasificación		47. Teléfono 3	
3 2 1 2 4 2 5 3 7 9		ACTIVIDAD ECONÓMICA		48. Teléfono 4	
		ACTIVIDAD PRINCIPAL		49. Teléfono 5	
45. Código		46. Fecha inicio actividad		47. Código	
4 1 1 2		2 0 0 7 0 5 3 1		4 8 9 0	
48. Código		49. Fecha inicio actividad		50. Código	
1 2 0 1 9 1 2 2 0		4 1 1 1 4 9 2 3		51. Código	
				52. Número de identificación	
Riesgos/Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
54. Impo. venta y compl. régimen ordinario					
55. Retención en la fuente a título de rent					
56. Retención en la fuente en el impuesto					
57. Obligado aduanero					
58. Informante de exogene					
59. Obligado a llevar contabilidad					
60. Impuesto sobre las ventas - IVA					
Obligación aduanera					
54. Código					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma		56. Tipo		57. Modo	
1		2		3	
58. CPC		59. CPC		60. CPC	
<b>IMPORTANTE:</b> Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación. Para uso exclusivo de la DIAN.					
61. Acepta:		62. No de Folios:		63. Fecha:	
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		0		2022-08-09 14:37:28	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.					
He leído de atención 1.8.1.2.20 del Decreto 1100 de 2010 y sus modificaciones.					
Firma autorizada: 64. Nombre: RIVERA GOMEZ SANDRA MILENA 65. Cargo: Representante legal Certificado					

Fecha generación documento PDF: 08-08-2022 02:37:54PM

Es de aclarar que la actualización del RUT debe realizarse cuando se presenten circunstancias que modifiquen la información registrada inicialmente, como el cambio de responsabilidades tributarias, dirección de residencia o del establecimiento de comercio, entre otras. Por tanto, es claro, el RUT no pierde vigencia

2. No se acoge la observación toda vez que el documento si fue el requerido y cumple con las especificaciones indicadas en la publicación de dicha invitación



ANEXO No. 06

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Ciudad, Chia 13 / 10 / 2022

Señores

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá

REF: "ADECUACIONES LOCATIVAS Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE C DE LA EXTENSION SOACHA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA." de acuerdo con las especificaciones técnicas que se señalan y teniendo en cuenta el presupuesto oficial.

Estimados señores:

Yo DAVID ANDRÉS CASTAÑEDA LEÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal del CONSORCIO SOACHA A.E, manifiesto que estoy al tanto de que:

1. La información compartida en virtud del presente acuerdo pertenece a la Universidad de Cundinamarca, y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización. Dicha información es compartida en virtud del desarrollo del [proyecto, convenio, contrato o relación principal que le da origen] como quedo identificado anteriormente.
2. Que la información de propiedad de la Universidad de Cundinamarca ha sido desarrollada u obtenido legalmente, como resultado de sus procesos, programas o proyectos y, en consecuencia abarca documentos, datos, tecnología y/o material que considera único y confidencial, o que es objeto de protección a título de secreto Industrial.

En consecuencia, me comprometo a:

1. No divulgar directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, la Información confidencial\* perteneciente a la Universidad de Cundinamarca, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.
2. Mantener la Información confidencial segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con él, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación.
3. Proteger la Información confidencial, sea verbal, escrita, visual, tangible, Intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legítima poseedora de la misma la Universidad de Cundinamarca, restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.
4. Abstenerse de publicar la Información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas.
5. Usar la Información confidencial que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información.
6. Mantener la Información confidencial en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública.
7. Responder por el mal uso que le den sus representantes a la Información confidencial.
8. Guardar la reserva de la Información confidencial como mínimo, con el mismo cuidado con la que protege la Información confidencial.
9. La parte receptora se obliga a no transmitir, comunicar revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la Información confidencial sin el previo consentimiento por escrito por parte de la Universidad de Cundinamarca.



**Parágrafo:** Cualquier divulgación autorizada de la Información confidencial a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente Acuerdo y la parte receptora deberá informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.

**Exclusiones a la confidencialidad:** La parte receptora queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando la Información confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la Información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la parte receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la Información que no haya sido afectada.
2. Cuando la Información confidencial deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva.
3. Cuando la parte receptora pruebe que la Información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes.
4. Cuando la Información confidencial ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la Información reservada.

**Responsabilidad:** la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

**Solución de controversias:** Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

**Legislación aplicable:** Este acuerdo se registrará por las leyes de la República de Colombia y se interpretará de acuerdo con las mismas.

En constancia, se firma en Chia Cundinamarca, a los 13 días del mes de octubre de 2022



DAVID ANDRÉS CASTAÑEDA LEÓN  
C.C 1.015.423.695 de Bogotá, D.C  
Representante legal del consorcio

VI. Se reciben las Observaciones por parte de **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S.** dirigida a **CONSTRUCTEK:** donde se indica lo siguiente:

1. El archivo que contiene los requerimientos habilitantes esta dañado y no es posible visualizar la información, por ello se solicita compartirla nuevamente para verificar la información y confrontarla con la evaluación y mantener la inhabilidad en caso de no subsanar.

## **RESPUESTA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA**

Los términos en materia de contratación administrativa son perentorios y preclusivos, por lo que usted debió elevar solicitud a la UDEC para que una vez cancelados se le hubiesen expedido copias, por anterior no se acoge su observación y/ solicitud.

VII. Se reciben las Observaciones por parte de **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S.** dirigida a **CONSORCIO MANTENIMIENTO 4H:** donde se indica lo siguiente

1. Anexo No. 6 no corresponde al formato establecido por la entidad.
2. Anexo No. 8 esta diligenciado en su parte principal como anexo No. 5 por parte de todos los integrantes del consorcio, no correspondiendo a la realidad de lo solicitado en los términos.
3. Anexo No. 4 esta diligenciado en su parte principal como anexo No. 3 por parte de la empresa **CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS** y **CONSTRUCTORA 4K SAS**, no correspondiendo a la realidad de lo solicitado en los términos.

### **RESPUESTA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA**

1. Una vez analizada la observación la misma se acoge en virtud que es cierto lo observado sin embargo La regla general establecida por el legislador consiste en considerar que todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje son susceptibles de ser subsanados por tanto se le solicitara aclaración frente al documento.
2. Una vez analizada la observación la misma se acoge en virtud que es cierto lo observado sin embargo La regla general establecida por el legislador consiste en considerar que todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje son susceptibles de ser subsanados por tanto se le solicitara aclaración frente al documento.
3. Una vez analizada la observación la misma se acoge en virtud que es cierto lo observado sin embargo La regla general establecida por el legislador consiste en considerar que todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje son susceptibles de ser subsanados por tanto se le solicitara aclaración frente al documento.

VIII. Se reciben las Observaciones por parte de **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S.** dirigida a **RAMIREZ ASOCIADOS DE INGENIERIA SAS:** donde se indica lo siguiente:

1. El RUP tiene fecha del 30 de agosto de 2022, no cumple con el requisito que solicita la entidad referente a que la antigüedad es de un mes anterior al cierre del proceso, solicitamos se mantenga la inhabilidad.
2. Respecto a los documentos de la Revisora Fiscal que firma el anexo de pagos a la seguridad social, su certificado de antecedentes esta vencido, siendo su fecha de vencimiento el 1 de septiembre de 2022, se solicita inhabilitar al oferente.
3. El certificado de pagos de seguridad social no abarca los seis meses solicitados en los términos, se solicita la inhabilidad en el presente tema.
4. El anexo No. 1 está mal diligenciado, ya que el ítem 10 donde se debe indicar el régimen al que pertenece, no se diligencio por parte del oferente, así las cosas, se solicita inhabilitar al mismo.
5. Si bien aporta carta de compromiso para cumplir a cabalidad el objeto contractual, no adjunta carta de compromiso de contar con el personal requerido para la ejecución del objeto, de acuerdo a lo que estipulan los términos, se solicita inhabilitar al oferente.

6. La autorización de datos personales quedo mal diligenciada, ya que la fecha de la cedula del Representante Legal se diligencio con la fecha del cierre del proceso, por lo tanto, no cumpliría con este requisito, se solicita inhabilitar al oferente.

### **RESPUESTA UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA**

No se acoge la observación toda vez que, si bien dentro de la Evaluación jurídica publicada por la UDEC el resultado del oferente fue Inhabilitado por lo señalado dentro de la evaluación, este mismo dentro del plazo estipulado para subsanar allega la documentación.

De igual forma, es menester señalar lo estipulado en el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal. Ello, con el fin de garantizar el debido proceso y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y evitar así tramites inocuos.

Cordialmente,



**JHENY LUCIA CARDONA RICARD**  
Directora Jurídica  
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Grace Moreno   
José Yesid Olaya   
Asesores Jurídicos

11-46.8

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2022-03-08</b>
		<b>PAGINA: 1 de 7</b>

11-

Fusagasugá, 2022/11/08

Doctora:

**ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA**

Jefe Oficina de Compras

Universidad de Cundinamarca

**Ref.** Subsanación a la Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro de la invitación número 140 de 2022 para la Contratación de "**ADECUACIONES LOCATIVAS Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DEL BLOQUE C DE LA EXTENSION SOACHA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**".

Respetada Doctora:

Con toda atención, me permito enviar la evaluación jurídica realizada a las propuestas presentadas dentro de la invitación de la referencia.

De conformidad con el informe de recepción de propuestas publicada el 13 de octubre de 2022 a través del link [recepcioncotizaciones@ucundinamarca.edu.co](mailto:recepcioncotizaciones@ucundinamarca.edu.co), y atendiendo la respuesta a observaciones y subsanabilidad presentadas conforme al cronograma el día 31 de octubre de 2022 a través del link [invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co](mailto:invitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co), se procede a realizar la subsanación de la evaluación jurídica de la propuesta que fue presentada dentro del plazo fijado, así:

**1. SITCA CONSTRUCCIONES S.A.S:**

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El Representante Legal posee facultades para comprometer a la sociedad y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad	-	-	X
2	Registro Único de Proponentes (RUP), con la fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a 31 de diciembre de 2021, vigente y en firme. Además, debe coincidir la razón social con el Registro Único de Proponente	-	X	
2	Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003) como mínimo del mes anterior a la presentación de la propuesta. La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicha certificación puede ser firmada por: a. El representante legal. Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para lo cual deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (vigente) y tarjeta profesional			X
3	Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el proponente..		X	

**SUBSANACION EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **SITCA CONSTRUCCIONES S.A.S NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2022-03-08</b>
		<b>PAGINA: 2 de 7</b>

- Se deja la salvedad que el documento que confiere facultad al representante legal para contratar por más de 500 salarios mínimos legales vigentes fue aportado en la aclaración solicitada sin embargo el mismo fue expedido con fecha posterior al cierre de la entrega de propuestas por tanto se evidencia que el representante legal para la fecha de presentación de ofertas de la invitación en mención es decir para el día 11 de octubre de la presente anualidad no tenía facultad para contratar por más de 500 salarios mínimos legales vigentes .

Es importante resaltar que en los términos de la ley 1882 de 2018

“ARTÍCULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva. PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

Se dará cumplimiento el numeral 1.12 RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA item número 8 “Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Universidad de Cundinamarca, dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia”

- No se allega Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADA**, para continuar con el proceso de evaluación.

## 2. SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Anexo No. 2 El proponente deberá diligenciar y adjuntar el certificado en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007; la ley 1474 de 2011 y demás Normas que lo modifiquen.	-	X	
2	Formato carta compromisos para contratistas, subcontratistas y proveedores, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal..	-	X	
3	Formato de autorización de tratamientos de datos personales debidamente diligenciado y firmado por el proponente.		X	

**SUBSANACION EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S CUMPLE**

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADA**, para continuar con el proceso de evaluación.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2022-03-08</b>
		<b>PAGINA: 3 de 7</b>

### 3. RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S:

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	<b>Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente y Renovado.</b> Haber sido expedida con fecha no mayor a un (1) mes de antelación a la presentación de la propuesta.	-	X	-
2	Registro Único de Proponentes (RUP), con la fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a 31 de diciembre de 2021, vigente y en firme. Además, debe coincidir la razón social con el Registro Único de Proponente	-	X	-
3	Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003) como mínimo del mes anterior a la presentación de la propuesta. La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicha certificación puede ser firmada por: d. El representante legal. e. Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para lo cual deberá adjuntarse el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (vigente) y tarjeta profesional		X	
4	Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el proponente		X	

**SUBSANACION EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **RAMIREZ & ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S** **CUMPLE**

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADA**, para continuar con el proceso de evaluación.

### 4. CONSORCIO CUBIERTAS MH INVITACION 140 DE 2022 CUBIERTA SOACHA.

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	<b><u>RUI</u></b> , HECTOR RODRIGUEZ ROMERO	-	-	X
2	<b><u>Formato de autorización de tratamientos de datos personales</u></b> debidamente diligenciado y firmado por el proponente.	-	-	X

**SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **CONSORCIO CUBIERTAS MH INVITACION 140 DE 2022 CUBIERTA SOACHA**, **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No.140 2022.

Se deja salvedad que se da cumplimiento el numeral 1.12 RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA ítem número 8 "Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Universidad de Cundinamarca, dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia.

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2022-03-08</b>
		<b>PAGINA: 4 de 7</b>



Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

#### 5. CONSORCIO MANTENIMIENTO 4HC

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Fotocopia del Registro Único Tributario <b>RUT</b> . La actividad Comercial debe estar actualizada y correspondiente al Objeto del a contratar.	-	X	-

**SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **CONSORCIO MANTENIMIENTO 4HC, CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No.140 – 2022.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

#### 6. CONSORCIO SOACHA A.E

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Fotocopia del Registro Único Tributario <b>RUT</b> . La actividad Comercial debe estar actualizada y correspondiente al Objeto del a contratar.	-	X	-

**SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **CONSORCIO SOACHA A.E, CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No.140 – 2022.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

#### 7. CONSORCIO CUBIERTA M.S & GEO 2022.

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	<b>Garantía de seriedad de la propuesta:</b> La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en	-	X	-

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2022-03-08</b>
		<b>PAGINA: 5 de 7</b>

<p>caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.</p> <p>Dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará:</p> <p>a) Asegurado/Beneficiario: Universidad de Cundinamarca NIT: 890.680.062-2</p> <p>b) Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial</p> <p>c) Vigencia: 2 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación.</p> <p>d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el nombre de cada uno de los integrantes.</p> <p>e) Firma del representante legal: La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente</p> <p>f) La Universidad de Cundinamarca, podrá solicitar en cualquier momento la constancia o recibo de pago de la póliza.</p>			
---	--	--	--

**SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **CONSORCIO CUBIERTA M.S & GEO 2022, CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No.140 – 2022.

- A pesar que en la propuesta presentada por el oferente **CONSORCIO CUBIERTA M & S GEO 2022**, señalaba que en la carpeta 15 aparecía la Garantía de Seriedad, esta no reposaba ahí. Siendo los términos para las diferentes etapas de selección, preclusivos y perentorios en los términos de referencia se señala a los interesados el tiempo de que disponen para elaborar sus ofertas, el plazo que se tomará la entidad para estudiarlas y el término en que procederá a la adjudicación o declaratoria de desierta, al punto de que si no se acatan, las consecuencias para uno u otro serán determinantes, tales como rechazar la propuesta por extemporánea o perder la facultad para adjudicar si no se hace en el tiempo previsto, razón de ser del señalamiento de los términos y de la vigencia de la garantía de seriedad.

De esta manera, la ley 1882 de 2018, contempla que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ya había precisado que en ningún caso la entidad podía permitir que se acreditaran circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El Consejo de Estado precisó que por cierre del proceso debe entenderse el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y que lo subsanable son las circunstancias que ocurrieron con anterioridad a esa fecha.

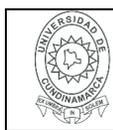
De conformidad con la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso».

Conforme al oficio de fecha 31 de octubre de 2022 en nueve (9) folios, presentado por **CONSORCIO CUBIERTA M & S GEO 2022**, se observa que a pesar de no estar contenida en su propuesta la garantía de seriedad, esta fue expedida el diez (10) de octubre de 2022 y cumple con lo señalado en los términos de la invitación 140 - 2022, fecha anterior a la entrega de ofertas.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

## 8. CONSORCIO UNIVERSITARIO.

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
	<b>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE Y RENOVADO</b> Expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que:			



MACROPROCESO DE APOYO  
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA  
EVALUACIÓN JURÍDICA

CÓDIGO: AJUr006  
VERSIÓN: 5  
VIGENCIA: 2022-03-08  
PAGINA: 6 de 7

1	El objeto social debe ser afín al requerimiento de la presente invitación.	-	X	-
	La sociedad debe estar registrada y tener sucursal en Colombia.	-	X	-
	Demostrar plazo de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más.	-	X	-
	El Representante Legal debe poseer facultades para comprometer a la sociedad y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad.	-	X	-
	Haber sido expedida con fecha no mayor a un (1) mes de antelación a la presentación de la propuesta.	-	X	-
	El certificado de existencia y representación legal debe de estar renovado a la fecha de la presentación de la propuesta	-	X	-
	En el caso de <b>consorcios y de las uniones temporales</b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.	-	X	-
<b>ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS</b>				
2	Representante Legal y el proponente <b>no deberán tener antecedentes disciplinarios</b> ante la Procuraduría General de la Nación. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma.	-	X	-
	En el caso de <b>consorcios y de las uniones temporales</b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.	-	X	-
<b>BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES</b>				
3	El Representante Legal y el proponente <b>no deberán tener antecedentes fiscales</b> ante la Contraloría General de la República. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma.	-	X	-
	En el caso de <b>consorcios y de las uniones temporales</b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.	-	X	-
<b>ANTECEDENTES JUDICIALES</b>				
4	El Representante legal <b>no deberá tener antecedentes judiciales</b> ante la Policía Nacional. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma.	-	X	-
	En el caso de <b>consorcios y de las uniones temporales</b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.	-	X	-
<b>REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC</b>				
5	El Representante Legal <b>no deberá encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</b> de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma.	-	X	-
	En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.	-	X	-
<b>COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>				
6	<b>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía</b> del representante legal.	-	X	-
	En el caso <b>consorcios y de las uniones temporales</b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.	-	X	-

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AJUr006</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>
	<b>EVALUACIÓN JURÍDICA</b>	<b>VIGENCIA: 2022-03-08</b>
		<b>PAGINA: 7 de 7</b>

<b>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)</b>				
<b>7</b>	Fotocopia del Registro Único Tributario <b>RUT</b> . La actividad Comercial debe estar actualizada y correspondiente al Objeto del a contratar.	-	-	<b>X</b>
	En el caso <b>consorcios v de las uniones temporales</b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.			
<b>RESGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)</b>				
<b>8</b>	Registro Unico de Proponentes (RUP), con la fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a 31 de diciembre de 2021, vigente y en firme. Además, debe coincidir la razón social con el Registro Único de Proponente	-	<b>X</b>	-
	En el caso <b>consorcios v de las uniones temporales</b> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.			

**SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:** La propuesta presentada por **CONSTRUCTEK INGENIERIA SA, NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No.140 – 2022.

- No allegar los RUT, queda inmerso en el parágrafo del artículo 4 de la resolución Rectoral No. 170 de 2017 (Manual de Contratación UDEC) y el numeral 8 del punto 1.12 Rechazo de la propuesta u oferta.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

La Dirección Jurídica luego de evaluadas las propuestas presentadas dentro de la INVITACIÓN No. 140-2022 se emite el siguiente resultado:

<b>N°</b>	<b>PROPONENTE</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>1.</b>	<b>SITTCA CONSTRUCCIONES S.A.S:</b>	<b>RECHAZADO</b>
<b>2.</b>	<b>SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS DICOIN S.A.S</b>	<b>HABILITADO</b>
<b>3.</b>	<b>RAMIREZ &amp; ASOCIADOS DE INGENIERIA S.A.S</b>	<b>HABILITADO</b>
<b>4.</b>	<b>CONSORCIO CUBIERTAS MH INVITACION 140 DE 2022 CUBIERTA SOACHA</b>	<b>RECHAZADO</b>
<b>5.</b>	<b>CONSORCIO MANTENIMIENTO 4HC</b>	<b>HABILITADO</b>
<b>6.</b>	<b>CONSORCIO SOACHA A.E</b>	<b>HABILITADO</b>
<b>7.</b>	<b>CONSORCIO CUBIERTA M.S &amp; GEO 2022</b>	<b>HABILITADO</b>
<b>8.</b>	<b>CONSTRUCTEK INGENIERIA SA</b>	<b>HABILITADO</b>
<b>9.</b>	<b>CONSORCIO UNIVERSITARIO</b>	<b>RECHAZADO</b>

Cordialmente,



**JHENY LUCÍA CARDONA RICARD**  
Directora Jurídica

Proyectó: Grace Moreno  
José Olaya   
Asesor Jurídico.

11-46.8